

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00082**-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral primero de auto que decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial proferido el 27 de mayo de 2022, en el sentido de indicar correctamente el nombre del deudor, el cual es DEPAULO RINCON SOLANO y no como allí se indicó.

En todo lo demás el citado proveído queda incólume. No obstante, notifíquese la misma junto con la presente providencia.

Asimismo, secretaría proceda a elaborar los oficios teniendo en cuenta la anterior decisión

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

CSSr

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71aaf5c7a6b2a6ff24dc817a5bf46b66ae8a649369284bd27c01d731cc27340**

Documento generado en 14/07/2022 07:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>